Boletín Nº 11.434-07

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Ossandón, Girardi y Tuma, que modifica el Código Penal para tipificar el delito de secuestro virtual, y la ley N°19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, para establecer obligaciones de información a los proveedores de productos y servicios financieros.

Fundamentos e ideas matrices

Las estafas telefónicas, un delito en aumento y en constante mutación en Chile

El delito de estafa telefónica -conocido popularmente como "el cuento del tío"- representa un preocupante fenómeno delictual en expansión en nuestro país. Así lo indica la última Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Los resultados del estudio, si se considera el porcentaje de hogares victimizados según delitos y faltas a nivel nacional, muestran un alza del fenómeno de un 4,1% (2015) a un 5,1% (2016)[1].

Ahora bien, este tipo de estafa no sólo se ha constituido como un problema de delincuencia nacional. En efecto, en los últimos años se ha constatado que estos ilícitos se originan en cárceles ubicadas Chile y se ejecutan en otras naciones. Ese es el caso de España, uno de los países que se ha visto más afectado por este tipo de delito[2]. Así ha quedado demostrado con el trabajo coordinado entre la Policía de Investigaciones (PDI) y la Policía Nacional de España. Este trabajo conjunto determinó que el 100% de las estafas telefónicas realizadas en el país europeo son originadas en Chile, específicamente desde los centros penitenciarios Colina 1 y Colina 2[3].

Por otra parte, se ha detectado que esta modalidad de delito está en constante evolución y a las estafas telefónicas comunes se ha sumado otro tipo de estafas a través de medios como Internet. Un ejemplo de esto es el auge de estafas mediante suplantación de identidad, como el "phishing", delito que se comete mediante el uso de un tipo de ingeniería social caracterizado por intentar adquirir información confidencial de forma fraudulenta (como pueden ser contraseñas, información detallada sobre tarjetas de crédito u otra información bancaria). En este tipo de actividades delictivas, el cibercriminal, conocido como phisher, se hace pasar por una persona o empresa de confianza a través de un aparente canal oficial de comunicación, por lo común un correo electrónico, algún sistema de mensajería instantánea o llamadas telefónicas[4]. A esta tendencia se le deben agregar los nuevos riesgos existentes con la expansión de las redes sociales que a menudo permiten una recolección importante de información personal utilizable en este tipo de estafas.

La modalidad de "secuestro virtual", un tipo de estafa devastadora por los daños múltiples ocasionados a las víctimas

Entre las estafas telefónicas más violentas que son registradas, una que predomina es la estafa que se realiza mediante la simulación del secuestro de algún familiar. Esta estafa que prolifera a nivel nacional, así como en España, Argentina[5], México[6] y Estados Unidos[7], se ejecuta de la siguiente manera: los delincuentes llaman a personas de forma aleatoria simulando el secuestro de un familiar de la persona contactada, llegando incluso a imitar durante breves segundos las voces de los familiares, lo que desencadena reacciones emocionales que a menudo desestabilizan a las víctimas[8]. Adicionalmente, se emplean métodos de coerción psicológicos aún más violentos. En efecto, en ocasiones se hacen alusiones a posibles torturas, amenazas que son empleadas con el fin de obligar a los individuos a realizar rápidamente el pago por la supuesta liberación de sus parientes[9]. En este tipo de estafa telefónica se conjugan diversos elementos de violencia psicológica y verbal que -adicionalmente al daño patrimonial de este tipo de acciones- generan consecuencias devastadoras para las víctimas. Lo anterior se debe particularmente al poder y control que habitualmente logra ejercer el victimario sobre la víctima, manipulándola por medio de amenazas, insultos o manteniendo al individuo en estados de agitación y angustia por periodos prolongados de tiempo, dentro del cual el victimario logra aislar a la persona de todos los elementos externos que le puedan permitir descubrir el engaño[10].

La necesidad de medidas suplementarias frente a la existencia masiva de estafas telefónicas y/o amenazas

En la actualidad, se han desarrollado diversas políticas para intentar remediar este tipo de abusos. Particular mención merecen las campañas radiales organizadas por Carabineros de Chile, e incluso el trabajo de los mismos locutores radiales para denunciar e informar sobre este tipo de ilícitos[11]. Sin embargo, y pese a que hoy en día existe un amplio conocimiento de este tipo de estafas por parte de importantes segmentos de la población, los riesgos de ser víctima de estos delitos persisten debido a su evolución en el tiempo. Ahora bien, esta evolución no siempre ha sido acompañada por un trabajo eficaz por parte de los actores privados, como los proveedores de servicios o productos financieros; tampoco por los actores públicos a cargo de las campañas de prevención, o de persecución del delito. Prueba de aquello es el aumento de este tipo de delitos registrado por los estudios citados anteriormente.

Por lo tanto, frente al aumento explosivo de este tipo de ilícitos en los últimos años se manifiesta como necesario, en primer lugar, abordar de forma disuasiva este tipo de delitos, con el fin de limitar el daño potencial que pueden sufrir las víctimas, en particular en el caso de los denominados "secuestros virtuales". Lo anterior debido al daño adicional que se genera en la víctima de esta modalidad de estafa, ya que además de hacer frente a un perjuicio económico, esta debe hacer frente al daño psicológico de haber sufrido la simulación de un secuestro o de amenazas de muerte, tortura, mutilaciones, lesiones, violación u otras acciones violentas contra quien es o ha sido su cónyuge o conviviente, parientes, o personas vinculadas afectivamente con la víctima.

En segundo lugar, es necesario implementar una serie de medidas complementarias que permitan una mejor protección de la población frente a este tipo de estafas. Entre

otras medidas, es necesario un mayor y mejor compromiso por parte de los proveedores de servicios o productos financieros en la lucha contra estos ilícitos.

Experiencia comparada

Argentina

Existen países que han decidido abordar de forma más eficaz la modalidad específica de "secuestro virtual" en lo relativo a las estafas telefónicas. Al respecto, Argentina ya tiene propuestas legislativas para hacer frente a esta modalidad específica de estafa. En mayo de 2017 se presentó en el Senado argentino un proyecto de ley que incorpora un nuevo artículo en el Código Penal para sancionar los casos en que se simula tener cautiva a una persona a cambio de dinero[12]. En el proyecto se busca tipificar como delito el secuestro virtual, incorporando el artículo 168 bis en el

[1] Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana 2016. Disponible en http://www.seguridadpublica.gov.cl/media/2017/04/00_Total-Pa%C3%ADs_ENUSC-2016.pdf consultada por última vez el 20 de agosto de 2017.

[2] "«Papá, Me Acaban De Secuestrar Unos Tíos, Págales»: Una Estafa Telefónica Desde Chile." Abc. N.p., 16 Feb. 2016. Web. 10 Apr. 2016.< http://www.abc.es/espana/abci-papa-acaban-secuestrar-unos-tios-pagales-estafa-telefonica-desde-chile-201602162212_noticia.html>.

[3] Briones, Nicole. "Aseguran Que El 100% De Estafas Telefónicas En España Provienen De Cárceles De Colina." BioBioChile, 3 Feb. 2017, http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2017/02/03/estafas-telefonicas-en-espana-son-realizadas-desde-los-centros-penitenciarios-en-chile.shtml

[4] Skoudis, Ed. "Phone phishing: The role of VolP in phishing attacks". Disponible en; http://searchfinancialsecurity.techtarget.com/tip/Phone-phishing-The-role-of-VoIP-in-phishing-attacks Última vez consultado el 29 de agosto de 2017.

[5] Clavel, Tristan. "Argentina Sigue Lidiando Con Secuestros Virtuales y Reales." lnSight Crime / Crimen Organizado En Las Américas, 9 June 2016, es.insightcrime.org/noticias-del-dia/argentina-sigue-lidiando-secuestros-virtuales-reales

[6] Univision.com. "Secuestros Virtuales: La Nueva Modalidad De Extorsión Desde Las Cárceles De México." Univision, Novelas, Shows, Noticias y Deportes - Univisión, 15 Mar. 2017, www.univision.com/noticias/america-latina/secuestros-virtuales-Ia-nueva-modalidad-de-extorsion-desde-las-carceles-de-mexico.

[7] Mexía, Fernando. "Se Multiplican Los Intentos De Estafa Por El Método Del Secuestro Virtual En California." - Univision 34 Los Angeles Univision, 20 Oct. 2016, www.univision.com/los-angeles/kmexlnoticias/estafa-y-fraude/se-multiplican-los-intentos-de-estafa-por-el-metodo-del-secuestro-virtual-en-california.

[8] "Una Trama De Chilena Perpetró Desde La Cárcel Centenares De Falsos Secuestros Virtuales." Abc. N.p., 10 Apr. 2015. Web. 10 Apr. 2016. <http://www.abc.es/madrid/20150410/abci-secuestros-falsos-trama-chilena-201504101144.html>

[9] Íbid.

[10] Amescua Chávez, Cristina. "El secuestro virtual en el continuum de la violencia. Visibilizar lo que se oscurece", Trace. Travaux et Recherches dans les Amériques du Centre [en linea] 2010, (Junio-Sin mes) : [Fecha de consulta: 11 de abril de 2016] Disponible en:<http://google.redalyc.org/articulo.oa?id423839515008> ISSN 0185-6286

[11] Funaron Cuento Del Tío En Medio De Programa Radial Que Estaba Al Aire "Chvnoticias.cl, 8 Apr. 2015 http://www.chvnoticias.cl/lo-mejor-de-internet/funaron-cuento-del-tio-en-medio-de-programa-radial-que-estaba-al-aire/2015-04-08/105615.html

[12] Los Secuestros Virtuales Van Camino a Ser Delito." Diario Judicial, 13 May 2017, www.diariojudicial.com/nota/78125.

Código Penal aplicable para estos casos, donde una persona se comunica con otra y dice tener cautivo a algún familiar o allegado para obtener un beneficio económico a cambio de la liberación[13].

Uruguay

Uruguay también tiene proyectos de ley que buscan tipificar de forma más precisa el delito de secuestro virtual, estableciéndolo como una nueva figura delictiva[14]. Al respecto, el proyecto de ley presentado en 2015 se justifica de la siguiente manera:

"Proponemos también la creación de una nueva figura delictiva, secuestro virtual, que si bien hasta el momento se encuadraba en un delito de estafa, entendemos que debe ser tipificada especialmente, dado que el error al que se induce a la víctima tiene que ver con la privación de libertad e integridad física propia o de tercera persona allegada... Si bien como dijimos el daño no se concreta ya que no existe una persona privada de libertad, la situación de vulnerabilidad, el perjuicio, la angustia, el dolor, etc. que padece la víctima, la persona que recibe la llamada, la carta, el mail, es de tal gravedad que merece ser tutelada muy especialmente"[15].

Contenidos del proyecto

El presente proyecto de ley modifica el Código Penal agregando un artículo 469 bis nuevo en el que se plantea tipificar de forma específica el delito de secuestro virtual. Esto es, en casos en el que se defraude a otro simulando un secuestro, o amenazando de muerte, tortura, mutilaciones, lesiones, violación u otras acciones de contenido sexual contra quien es o ha sido su cónyuge o conviviente, parientes, o persona vinculada afectivamente con la víctima.

Asimismo, este proyecto de ley modifica la ley 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores agregando un artículo 17 M que establece nuevas obligaciones para los proveedores de servicios o productos financieros para que estos deban informar a sus clientes sobre las posibles amenazas de estafas bancarias sean estas telefónicas, por Internet o mediante cualquier otro medio.

Por las razones antes expuestas, someto a vuestra consideración el siguiente

[13] Senado De La Nación de Argentina. Proyecto de ley por el que se incorpora el art. 168 bis al código penal respecto de tipificar el delito de secuestro virtual. http://www.senado.gov.ar/parlamentario/comisiones/verExp/1618.17/S/PL

[14] Proyecto de ley disponible en el siguiente link: https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/125053/ficha_completa

[15] Besozzi, Guillermo, Abdala, Pablo. Exposición de motivos, proyecto de ley "PRIVACIÓN DE LIBERTAD Y SECUESTRO VIRTUAL". Comisión de Constitución Códigos, Legislación General y Administración, Parlamento del Uruguay. Disponible en https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/ficha-asunto/125053/tramite

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifícase el Código Penal para incorporar un Artículo 469 BIS con el siguiente tenor:

"Artículo 469 BIS.- Se impondrá también el máximum de las penas señaladas en el artículo 467 al que defraudare a otro simulando un secuestro, o amenazando de muerte, tortura, mutilaciones, lesiones, violación u otras acciones de contenido sexual contra quien es o ha sido su cónyuge o conviviente, parientes, o persona vinculado de un modo afectivo con la víctima."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifícase la ley 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores incorporando un artículo 17 M con el siguiente tenor:

"Artículo 17 M.- Los proveedores de servicios o de productos financieros deberán informar a sus clientes de los riesgos existentes de ser víctima de estafas, sean estas telefónicas o mediante otros medios tecnológicos, procurando facilitar la información que le permita identificar medianamente tales amenazas.".

MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRÁBAL
SENADOR